



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Viernes - 30 de Enero de 2026

— 2025 — AÑO DE LA SEGURIDAD



Índice

-  PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
-  ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
-  ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS
-  AYUNTAMIENTOS

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

Sumario



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN
ZONAS DE VEDA PARA EL USO DE FUEGO. 5-13

▪ SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO.

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES
CORRESPONDIENTES AL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2026. 14-18

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER EL CÁLCULO DE LA
DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES OBSERVADAS
PARA LOS MUNICIPIOS EN EL PERÍODO ENERO A DICIEMBRE DEL
EJERCICIO 2025; EL CÁLCULO DE LAS PARTICIPACIONES DEL PERIODO
ENERO A DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2024 CON BASE EN LAS VARIABLES
DEFINITIVAS; ASÍ COMO LOS SALDOS QUE RESULTEN RESPECTO DE
LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN POR EL AJUSTE EN LA
DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES EN EL EJERCICIO 2025. 19-45

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA,
LAS FORMULAS Y LAS VARIABLES, ASÍ COMO LOS PORCENTAJES Y MONTOS
ESTIMADOS DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES, QUE
RECIBIRÁ CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2026. 46-89

ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LA FÓRMULA,
METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN DE LAS
MINISTRACIONES ENTRE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO
LEÓN, DE LAS APORTACIONES FEDERALES A QUE SE REFIERE EL ANEXO
METODOLOGICO AL CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA,
FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DEL
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS
DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, Y ACCIONES
PARA LA PLANEACIÓN, OPERACIÓN, SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y
EVALUACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA
SOCIAL, QUE FORMA PARTE DEL RAMO GENERAL 33, “APORTACIONES
FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS”, PARA EL
EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026. 90-112



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN





Paso 8. Ajuste de Asignación FAISMUN 2026 por redondeo:

Clave INEGI del municipio	Municipio (i)	(15) Asignación FAISMUN 2026	(16) Ajuste por redondeo a la asignación FAISMUN 2026
19001	Abasolo	3,610,561.33	3,610,561.00
19002	Aguaaleguas	3,267,572.49	3,267,572.00
19003	Los Aldamas	2,894,866.50	2,894,866.00
19004	Allende	8,193,241.92	8,193,242.00
19005	Anáhuac	15,547,668.56	15,547,669.00
19006	Apodaca	59,937,498.43	59,937,498.00
19007	Aramberri	34,100,234.90	34,100,235.00
19008	Bustamante	3,865,418.48	3,865,418.00
19009	Cadereyta Jiménez	26,421,257.94	26,421,258.00
19010	Carmen	14,952,166.79	14,952,167.00
19011	Cerralvo	7,685,990.09	7,685,990.00
19012	Ciénega de Flores	9,772,106.55	9,772,107.00
19013	China	10,843,043.76	10,843,044.00
19014	Doctor Arroyo	85,289,966.81	85,289,967.00
19015	Doctor Coss	3,193,855.08	3,193,855.00
19016	Doctor González	2,558,196.09	2,558,196.00
19017	Galeana	49,575,928.37	49,575,928.00
19018	García	53,482,043.54	53,482,044.00
19019	San Pedro Garza García	7,997,147.89	7,997,148.00
19020	General Bravo	6,960,944.30	6,960,944.00
19021	General Escobedo	100,928,116.76	100,928,117.00
19022	General Terán	20,407,635.89	20,407,636.00
19023	General Treviño	1,791,910.15	1,791,910.00
19024	General Zaragoza	20,878,600.81	20,878,601.00
19025	General Zuazua	13,882,921.17	13,882,921.00
19026	Guadalupe	74,444,365.97	74,444,366.00
19027	Los Herreras	1,299,384.49	1,299,384.00
19028	Higueras	2,217,236.50	2,217,237.00
19029	Hualahuises	10,540,560.80	10,540,561.00
19030	Iturbide	9,168,126.38	9,168,126.00
19031	Juárez	70,907,726.04	70,907,726.00
19032	Lampazos de Naranjo	13,122,091.80	13,122,092.00
19033	Linares	45,510,647.99	45,510,648.00
19034	Marín	3,260,178.27	3,260,178.00
19035	Melchor Ocampo	172,419.69	172,419.00

18





TESORERÍA

NUEVO LEÓN

19036	Mier y Noriega	20,912,188.09	20,912,188.00
19037	Mina	6,651,872.52	6,651,873.00
19038	Monterrey	25,723,964.88	25,723,965.00
19039	Monterrey	219,493,253.40	219,493,253.00
19040	Parás	3,116,512.10	3,116,512.00
19041	Pesquería	16,699,829.57	16,699,830.00
19042	Los Ramones	4,502,229.46	4,502,229.00
19043	Rayones	8,305,279.65	8,305,280.00
19044	Sabinas Hidalgo	11,551,883.12	11,551,883.00
19045	Salinas Victoria	23,494,887.78	23,494,888.00
19046	San Nicolás de los Garza	28,647,942.23	28,647,942.00
19047	Hidalgo	4,873,279.50	4,873,280.00
19048	Santa Catarina	41,533,432.07	41,533,432.00
19049	Santiago	11,425,947.02	11,425,947.00
19050	Vallecillo	8,516,837.53	8,516,838.00
19051	Villaldama	4,918,957.53	4,918,958.00
Total		1,239,049,929.00	1,239,049,929.00

OCTAVO. – Los recursos que los municipios y demarcaciones territoriales ejecuten, conforme a los montos de asignación estimada en el paso 7 del apartado **SÉPTIMO** del presente Anexo conforme a la normatividad aplicable, estarán en función de las ministraciones que, con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, realice la Federación a las entidades, siempre y cuando en dichas estimaciones se consideren las cifras publicadas en el **ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN PARA APOYAR A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN LA APLICACIÓN DE LA FÓRMULA DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, publicado en el DOF el 15 de enero de 2026.

SEGUNDO. - El total de los recursos asignados al Estado de este Fondo ascienden a la cantidad de \$1; 239, 049,929.00 (mil doscientos treinta y nueve millones cuarenta y nueve mil novecientos veintinueve pesos 00/100 M.N.) según el Acuerdo a que se refiere el considerando II.

**DISTRIBUCIÓN AL ESTADO DEL FONDO DE APORTACIONES
PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES
TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
NUEVO LEÓN 2026**

✓

[Handwritten signature]

19





TESORERÍA

ANEXO

Mes	Monto (Pesos)
Enero	123,904,992
Febrero	123,904,992
Marzo	123,904,992
Abril	123,904,992
Mayo	123,904,992
Junio	123,904,992
Julio	123,904,992
Agosto	123,904,992
Septiembre	123,904,992
Octubre	123,905,001
Monto Total	1,239,049,929

TERCERO.- Las Aportaciones de este Fondo se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Bienestar, en los términos establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

CUARTO.- En los términos del Acuerdo a que se refiere el considerando II, las fechas de entrega de dichos recursos del Gobierno Federal al Gobierno del Estado de Nuevo León, serán:

**CALENDARIO DE FECHA DE PAGO AL ESTADO DE
NUEVO LEÓN 2026**

Mes	Día de Entrega
Enero	30
Febrero	27
Marzo	31
Abril	30
Mayo	29
Junio	30
Julio	31

20





TESORERÍA

NOVIEMBRE

Agosto	31
Septiembre	30
Octubre	30

QUINTO.- De conformidad al artículo 32 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos mencionados en el punto Segundo de este Acuerdo, se ministrarán a los Municipios los primeros diez meses del año por partes iguales, de acuerdo con las fechas que se detallan a continuación:

CALENDARIO DE FECHAS DE PAGO A MUNICIPIOS 2026

Mes	Fecha Límite de Pago
Enero	09 de febrero
Febrero	06 marzo
Marzo	09 de abril
Abril	08 de mayo
Mayo	05 de junio
Junio	07 de julio
Julio	07 de agosto
Agosto	07 de septiembre
Septiembre	07 de octubre
Octubre	06 de noviembre

Los montos de las cantidades que corresponden a los Municipios del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como el calendario de entrega, estarán sujetos a que se reciban del Gobierno Federal por parte del Estado los recursos de dicho fondo, conforme a los montos y calendario previstos en los puntos Segundo y Cuarto de este Acuerdo.

SEXTO.- Los Municipios podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que les correspondan para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional Municipal. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Bienestar, el Gobierno del Estado y el municipio de que se trate. Los recursos de este programa podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Bienestar.





NUEVO

Los municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos que les correspondan de este Fondo para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere el punto Tercero de este Acuerdo.

SÉPTIMO.- Respecto de las Aportaciones de este Fondo, los municipios tendrán las obligaciones a que se refiere la fracción II, del apartado B, del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, las cuales se mencionan a continuación:

- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- III. Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- IV. Proporcionar a la Secretaría de Bienestar, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los municipios lo harán por conducto de las entidades;
- V. Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible;
- VI. Reportar trimestralmente a la Secretaría de Bienestar, a través de sus Delegaciones Estatales, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las

22





TESORERÍA

entidades y sus respectivos municipios. Asimismo los municipios deberán proporcionar la información adicional que solicite dicha Secretaría para la supervisión y seguimiento de los recursos, y

- VII. Publicar en su página oficial de Internet las obras financiadas con los recursos de este Fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión.

Los municipios que no cuenten con página oficial de Internet, convendrán con el Gobierno del Estado, para que éste publique la información correspondiente al municipio.

Los Municipios proporcionarán la información requerida por la Secretaría de Bienestar, por conducto de la Secretaría de Igualdad e Inclusión y de acuerdo con los lineamientos que dicha Dependencia Federal establezca.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Este Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado. Dado en el Despacho del C. Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los 28 días del mes de enero de 2026.

EL C. ENCARGADO DEL DESPACHO DE
LA SECRETARÍA DE FINANZAS
Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO

ULISES CARLÍN DE LA FUENTE

LA C. SECRETARIA DE IGUALDAD E
INCLUSIÓN DEL ESTADO

MARTHA PATRICIA HERRERA GONZÁLEZ

1

23

